



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 375 DEL 29 DEC 2010

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GRUPO MULTISALUD S.A.S I.P.S
No.	900.184.319-8
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 299.000.000 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa, Designado mediante Decreto No. 3683 del 05/10/2010, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No.598 del 15/10/2010 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GRUPO MULTISALUD S.A.S I.P.S** con NIT No. 900.184.319-8, con matrícula mercantil No. 00099092 y representado por el señor **ALEXANDER DAVID PINO ACOSTA** mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 76.318.829 de Popayán y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **Primera.** La Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar el suministro del servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **Segunda.** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **Tercera.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. En consecuencia de lo anterior se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.-** Objeto: El contratista se obligará con la **GOBERNACION DEL PUTUMAYO** a **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS UTILES DE VACUNACION PARA TODOS LOS BIOLOGICOS, MEDIANTE ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CONSIDERADOS COMO CRÍTICOS POR LAS BAJAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN** de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 375 DEL 29 DEC 2010

ACTIVIDADES	No	DETALLE	V/UNT	V/TOTAL
1. Tres (3) jornadas de vacunación casa a casa en 7 municipios del Departamento del Putumayo, definidos como críticos por sus bajas coberturas y difícil acceso. Los municipios son: Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Villagarzón, Valle del Guamuez y Orito.	21	Incluye costos de contratación de recurso humano, transporte y gastos de logística	10.000.000	210.000.000
2. Realización de un (1) censo de canalización para cada uno de los 7 municipio críticos a intervenir	7	Incluye formatos y sistematización	3.000.000	21.000.000
3. Realización de dos (2) monitoreos de coberturas de vacunación para cada uno de los 7 municipios críticos a intervenir.	14	Incluye formatos y sistematización	2.000.000	28.000.000
4. Realización de dos (2) búsquedas activas comunitaria de enfermedad febril eruptiva y parálisis flácida aguda, en menores de 15 años de edad, en los 7 municipios críticos a intervenir.	14	Incluye formatos y sistematización	2.000.000	28.000.000
5. Realización de custodia de biológicos e insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del nivel departamental y conservación de la red de frío con estándares de calidad.	4	Incluye recurso humano, levantamiento de procesos, formatos y sistematización	3.000.000	12.000.000
TOTAL				299.000.000

SEGUNDA – A) OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Contar con un equipo idóneo para la ejecución del contrato, conformado por profesionales y técnicos: (1) enfermero (a) jefe, (1) profesional universitario con experiencia en PAI certificado, quince (15) auxiliares de enfermería con experiencia de un (1) año en el tema de vacunación extramural para realizar las tres (3) jornadas de barrido casa a casa en cada uno de los 7 municipios denominados como críticos.- 2. Presentar cronograma mensual de las actividades, con la descripción de los recorridos de vacunación casa a casa, el recurso humano y los días de desplazamiento en cada uno de los 7 municipios denominados críticos objeto de la contratación.- 3. Adoptar los formatos y bases de datos existentes y homologados por la Secretaría de Salud del Putumayo para los censos de canalización, los monitoreos y las búsquedas activas comunitarias de casos de inmunoprevenibles.- 4. Presentar un informe mensual y uno final, al terminar la ejecución del contrato de prestación de servicios de salud, sobre el desarrollo de las actividades desarrolladas.- 5. Remitir a tiempo la documentación requerida por el Interventor y/o supervisor para determinar el cumplimiento como son: Informes diarios y mensuales de vacunación –

[Handwritten signature]



Cronograma de desplazamientos – Informe en medio físico y magnético de monitoreo de vacunación y censos de canalización – Certificaciones de pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales – Plan de Inversión del anticipo – copias de pólizas, publicación y timbre, acordes a los requerimientos de ley y demás que el Interventor y/o supervisor requiera de conformidad con sus facultades B)

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO se obliga a:

- 1) Cancelar el servicio efectivamente prestado al contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios de salud.-
- 2) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.-
- 3) Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios de salud.-
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.-
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores, darán aviso oportuno a la Entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.-
- 6) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la orden, previo informe del supervisor de la misma, sobre la ocurrencia de tales hechos.
- 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden.
- 8) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato..

Parágrafo. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

TERCERA - Valor y Forma de Pago: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$299.000.000,00)**

MDA/CTE, incluidos gastos directos e indirectos, pagaderos así: Un 50% de anticipo del valor del contrato, previa legalización del contrato y suscripción de acta de inicio entre el supervisor y el contratista y el 50% restante en dos (2) pagos así; un **25%** del valor del contrato a los dos (2) meses de iniciadas las actividades, previo presentación de un informe parcial de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el **25% final** al terminar la ejecución de las actividades pactadas, previa presentación de informe final y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los pagos a cargo del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD se efectuarán al contratista previa presentación de los informes de actividades, presentación de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato. Las metas de cumplimiento para pagos al contratista están supeditadas a los logros y avances de las obligaciones pactadas, de acuerdo con las actividades realizadas. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en la Secretaría de salud Departamental de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 375 DEL 29 DEC 2010

último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **Parágrafo 1º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 2º** El contratista se obliga a informar a la Tesorería General del Departamento, mediante escrito o certificación bancaria, el numero de cuenta donde deberán realizarse los correspondientes pagos.- **CUARTA - Imputación Presupuestal:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de: **Superavit de Regalías Petroleras.-**

No. de CDP	2374	F/Expedición	08/11/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. **QUINTA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, es de cuatro meses (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. **SEXTA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **SÉPTIMA - Sitio de prestación del servicio:** El contratista se compromete a prestar el servicio de acuerdo a la descripción del anexo técnico de los pliegos de condiciones y para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. **OCTAVA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.- **b. CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.- **c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal empleado para la ejecución del contrato por un monto igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más.- **d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, en cuantía igual al 100% del valor del anticipo y durante el término de duración del contrato y 4 meses más.- **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados durante la prestación de los servicios objeto del contrato y en todo caso responderá por cualquier reclamación que se llegare a hacer al departamento del Putumayo como resultado de un proceso instaurado



No. **375** DEL **29 DEC 2010**

ante autoridad competente. Para estos efectos deberá tener constituida durante el termino de vigencia del contrato, una póliza de Responsabilidad Civil a favor de Terceros por valor superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, Artículo 7 numeral 7.9. En el evento de presentarse algún siniestro que altere el valor de la póliza, el contratista se compromete a reajustar el valor asegurado.- **Parágrafo 1:** De la misma manera, el contratista se obliga a exigir de su personal vinculado por contrato, la constitución de una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL a favor de Terceros. El contratista exonerará de cualquier responsabilidad al Departamento del Putumayo – Secretaria de Salud, en aquellos casos en que a causa de negligencia, imprudencia, impericia u otras fallas en la prestación de los servicios, cause daños al paciente. **Parágrafo 2º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 3º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 4º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

NOVENA - Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la GOBERNACION DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Gobernación del Putumayo. **DÉCIMA: Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación del Putumayo, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **UNDÉCIMA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DUODÉCIMA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin



la autorización previa y expresa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA TERCERA - Supervisión:** La Supervisión y vigilancia del contrato que se suscriba será asumida por el profesional que designe el Secretario de Salud Departamental del Putumayo o quien haga sus veces, además de una interventoría externa que se contratar para tal fin. El Funcionario que velará por los intereses de la Gobernación y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO en los términos de referencia. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** De requerirse, elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **i)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **j)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los interventores de la presente orden, darán aviso oportuno a la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **k)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **l)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, cuando sea el caso. **Parágrafo 1º.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **DÉCIMA CUARTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA QUINTA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que



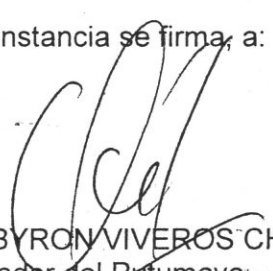
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

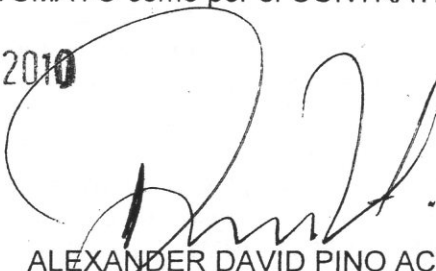


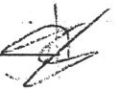
No. **375** DEL **29 DEC 2010**

se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la GOBERNACION DEL PUTUMAYO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **DÉCIMA OCTAVA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Pliego de condiciones, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acto de adjudicación, comprobante del pago de la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA - Publicación:** El contratista se obliga a publicar el contrato en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA.- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos soportes **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA PRIMERA.- Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por GOBERNACION DEL PUTUMAYO como por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma, a: **29 DEC 2010**


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo


ALEXANDER DAVID PINO ACOSTA
Representante Legal
Grupo MULTISALUS S.A.S. I.P.S

Elaboró: Nancy Luna. 

Aprobó: Ángela María Benavides 